



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00201



000408

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095-2004-MDJBByR

J.L. Bustamante y Rivero 2004, febrero 20

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El expediente N° 10625, en el que se plantea Recurso de Apelación a la Resolución Directoral N° 0068-2003-DDIU/MDJLByR.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 0068-2003-DDIU/MDJLByR DECLARA INFUNDADA la solicitud presentada por Don Máximo Chalco Hualipamayta con expediente N° 5179-03 de fecha 28 de mayo del 2003. Asimismo se resuelve tener por cumplido lo dispuesto en la Resolución N° 411-2003-MDJLByR respecto de la presentación del expediente de Licencia de Obra.

Que, la Resolución materia de impugnación ha sido emitida conforme a ley, toda vez que el Artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, señala los requisitos que deben cumplir todos los escritos, cualquiera sea la entidad ante la cual se presenten.

De acuerdo al Artículo 211° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, se refiere a los Requisitos del Recurso: El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y debe ser autorizado por letrado.

Que, la pretensión del recurrente carece de sustento legal, por cuanto la infracción ha sido cometida antes de la fecha de la presentación del Trámite de Licencia de obra, y esta consiste en realizar trabajos de construcción sin contar con licencia de obra. Ello se corrobora con la Notificación N° 000072 de fecha 21 de Abril del 2003.

Que, la solicitud de Licencia de Obra se presentó con N° de Expediente N° 4200-03, de fecha 28 de Abril del 2003; consecuentemente la infracción ya existía, habiéndose producido con anterioridad a la solicitud de licencia de obra, por lo que la Resolución Directoral N° 411-2003-MDJLByR se ajusta a derecho.

Que, el Artículo 923° de Código Civil establece que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.

Que, la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones y su Reglamento, dado por el Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, establecen el proceso de regularización para las obras sin licencia, señalando expresamente en el artículo 108° del citado Reglamento que toda obra iniciada después del 20 de julio de 1999, sin haber cumplido con el trámite de licencia de obra, deberá ser paralizada por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00201

000409

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0068-2003-MDJLBYP

la Municipalidad, la que otorgará un plazo no mayor de 20 días hábiles para iniciar el proceso de regularización de su licencia de obra, bajo apercibimiento de demolición de la edificación ejecutada y que para efectos de dicha regularización el propietario deberá pagar la multa del 10% del valor declarado de la obra, así como los derechos de licencia de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27333.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en su artículo 92° precisa que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial, en el caso del cercado, y de la Municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.



Que, Don Máximo Chalco Huallpamayta, presenta Recurso de Apelación de la Resolución Directoral N° 0068-2003-DDIU/MDJLBYP, dentro del plazo estipulado por la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, artículo 207°, numeral 207.2; asimismo el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, conforme lo prescrito por el artículo 50° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde.

Que, de la revisión del recurso impugnativo, la diferente interpretación que se pretende dar a las pruebas producidas no desvirtúan los motivos de la expedición de la resolución impugnada, toda vez que al ser analizadas continúa siendo evidente que se ha cometido infracción por estar construyendo sin la correspondiente licencia de obra antes de la presentación de trámite alguno ante la Municipalidad, por lo cual el recurso deviene en infundado.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades concedidas por el Art. 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE INFUNDADO el Recurso de APELACIÓN interpussto por Don Máximo Chalco Huallpamayta contra la Resolución Directoral Nro. 0068-2003-DDIU/MDJLBYP, ello por las consideraciones expuestas, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFÍRMESE, en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 0068-2003-DDIU/MDJLBYP, así como la Resolución de Alcaldía Nro. 411-2003-MINLBYP, las mismas que deben proceder a ejecutarse en sus mismos términos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

0020
000410



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 085-2004-MD.II.BvR

JP

ARTICULO TERCERO.- CÚMPLASE con lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía 411-2003, por tanto hágase efectivo el apercibimiento de multa del 10% del valor de la obra, ascendente en S/. 3,776.43 nuevos soles, de conformidad con lo establecido en el Art. 8° de la Ley 27333 y el Codificador de Infracciones y Escala de Multas vigente; así como procederse a la demolición de ser el caso.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a Don Máximo Chaico Hualipamayta en el domicilio procesal Calle Colón N° 211 Oficina 204 Edificio El Ejecutivo - Cercado, acto que deberá efectuarse por la Dirección de Servicios Comunales a través de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal.

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Zegun...
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

YCA/ezrh
Alcalde
Secretaría General
Asesoría Legal
D.S. Comunales
DACYPM
Interesado